

MERIDIANO

Diario Nacional de Análisis y Opinión

Año XI - Nº 4328

Guayaquil - Ecuador - Martes 12 de Septiembre de 1995

Precio \$1.700

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA V.R.P. CONSULTORA CIA. LTDA.

- 1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía V.R.P. CONSULTORA CIA. LTDA., se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 7 de agosto de 1995, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañias de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jalil, mediante Resolución No. 95-2-1-1-0005532 el 11 SEP 1995
- 2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Ing. René Vacas Costales, en su calidad de Gerente General de la referida compañía; de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 1'300.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/ 2'000.000,00
- 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: Por Compensación de Crédito el 100%.
- 5.- NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES.- El socio que suscribe íntegramente el presente aumento de capital es el señor Ing. René Vacas Costales.
- 6.- REFORMA DEL ESTATUTO.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma la Cláusula Sexta del estatuto social, la misma que dirá: "SEXTA.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES: El capital social de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una..." Además se introduce reforma a la Cláusula Décima Sexta, la misma que dirá: "DECIMA SEXTA.- DE LA COMISION DE VIGILANCIA: En caso que el número de Socios llegare a exceder de diez, la Junta General podrá designar una Comisión de Vigilancia, cuyas obligaciones fundamentales serán velar por el cumplimiento por parte de los Administradores del Contrato Social y la recta gestión de los negocios, además tendrá todas las atribuciones previstas para los Comisarios según la Ley de Compañias..."

Guayaquil 11 de septiembre de 1995
Ab. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

0.0 13